ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 19 de enero de 2022.

Edición Vespertina Número 08

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios de la	
Administración Pública Estatal	2
CRITERIOS para la incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el	
Estado de Tamaulipas	13

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 14, 23 y 26 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el artículo 10 del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas.

CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Que el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el marco de las políticas y de la planeación estatal del desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de resultados, los cuales deberán medirse objetivamente a través de indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, calidad y economía, así como su impacto social.

Que derivado de la reforma realizada el 21 de septiembre de 2021 a los artículos 26 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 16 fracción VI de la Ley Estatal de Planeación; 80 y 81 A) de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas tendrá a su cargo el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del gasto público, alineado a los objetivos, metas e indicadores del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas derivados de este, así como la atribución para emitir los lineamientos y metodologías correspondientes para su evaluación, aunado a coordinar las evaluaciones de los programas presupuestarios que se instruyan en el Programa Anual de Evaluación.

Que derivado de la misma reforma citada, el artículo 81 B) de la Ley de Gasto Público, establece que la Contraloría Gubernamental tendrá a su cargo la determinación y coordinación de las evaluaciones de los fondos y programas de gasto federalizado, cuyos recursos se operen en la entidad federativa como parte del Presupuesto de Egresos del Estado y que se instruyan asimismo en el Programa Anual de Evaluación, así como dar seguimiento al cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora, derivados de las recomendaciones que se desprendan de las evaluaciones aplicadas tanto a los fondos y programas de gasto federalizado, como a los programas presupuestarios, conforme al Programa Anual de Evaluación.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental tomarán en consideración la opinión y recomendaciones de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme a sus atribuciones sobre la evaluación de las políticas y programas sociales a cargo de las dependencias y entidades.

Que el monitoreo de indicadores y la evaluación de los programas y presupuestarios de las dependencias y entidades, forman parte del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y son obligatorios para los ejecutores de gasto, teniendo como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con las etapas del proceso presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces dichos programas.

Que los programas presupuestarios que se detallen en los Programas Anuales de Evaluación, deben ser monitoreados y evaluados, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del gasto público, por lo cual al ser necesario sistematizar las actividades que se realizan en ésta materia, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el monitoreo y la evaluación de los programas presupuestarios ejecutados por las distintas Dependencias y Entidades del poder ejecutivo del Estado, la elaboración de la matriz de indicadores para resultados y su vinculación al Sistema de Evaluación del Desempeño así como el establecimiento de sus objetivos estratégicos derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

SEGUNDO.- Los lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de la operación de programas presupuestarios.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- **II.** Dependencias: A las que se refieren los artículos 1 párrafo segundo y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
- **III.** Entidades: A las que se refieren los artículos 1 párrafo tercero, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- IV. Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los objetivos previamente previstos en los Programas Presupuestarios, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;
- V. Contraloría: a la Contraloría Gubernamental:
- VI. Criterios: a los Criterios para implantar la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR).
- VII. Ley: a la Ley del Gasto Público;
- VIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con la planeación estatal y sectorial; incorpora indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica medios para obtener y verificar información de los indicadores, describe bienes y servicios a la sociedad así como las actividades e insumos para producirlos e incluye medios de verificación y supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- IX. Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;
- X. Proceso presupuestario: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, coordinado por la Secretaría de Finanzas.
- **XI.** Programas presupuestarios: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;
- **XII.** Programa nuevo: al programa presupuestario que se encuentre en el primer año de operación o que haya presentado cambios sustanciales en su diseño y/u operación;
- XIII. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas.
- XIV. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XV. Sistema de Evaluación del Desempeño: (SED) al sistema previsto en el artículo 2 Bis fracción XXXVI de la Ley; cuya finalidad es realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XVI. Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR): Es la herramienta informática que permite retroalimentar el diseño y operación de los programas presupuestarios, así como al propio proceso presupuestario, con base en los resultados observados a partir de la organización estructurada de información sobre metas e indicadores de desempeño, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones;
- XVII. Trabajo de campo: al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa presupuestario, y

XVIII. Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los programas presupuestarios sujetos a monitoreo y evaluación.

CUARTO.- La Secretaría y la Contraloría interpretarán los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO SEGUNDO De los objetivos estratégicos e indicadores CAPÍTULO I De los objetivos estratégicos

QUINTO.- Los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades deben ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED), por lo que deberán elaborarse alineándolos y vinculándolos con el propio PED y los programas que deriven del mismo, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Estatal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

Los indicadores del nivel de Fin de los programas presupuestarios deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades.

SEXTO.- Las dependencias y entidades deberán dar a conocer a través de sus páginas de Internet, sus objetivos estratégicos y describir la forma en que cada uno de sus programas presupuestarios contribuye al logro de dichos objetivos, en los plazos que se determinen en el proceso presupuestario.

SÉPTIMO.- La información relativa a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo;
- II. La justificación de cada objetivo estratégico, elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico, identificando las necesidades y problemas a solventar, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo, del cual se derive el Resumen Narrativo del indicador del nivel de Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario;
- **III.** Los indicadores de resultados por cada objetivo estratégico, que permitan medir objetivamente el avance de la dependencia o entidad respecto del nivel de su cumplimiento;
- **IV.** La identificación del programa presupuestario a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye;
- V. Tratándose de programas presupuestarios de desarrollo social, la especificación de la población objetivo de cada programa, y

OCTAVO.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, revisarán conjuntamente la congruencia entre los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los fines de los programas presupuestarios, lo cual formará parte del proceso presupuestario.

Las dependencias y entidades deberán considerar los resultados de dicha revisión y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas.

CAPÍTULO II De la matriz de indicadores

NOVENO.- Las dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa presupuestario, con base en la metodología de marco lógico, para retroalimentar las etapas del proceso presupuestario correspondiente a cada ejercicio fiscal, de acuerdo con los lineamientos y criterios específicos que emita la Secretaría y para efectos de la información que se deberá generar para el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Resumen Narrativo: descripción de los principales ámbitos de acción del programa presupuestario, para cada nivel de la MIR como se describe a continuación:
 - a) Fin, refleja la contribución que el programa presupuestario espera lograr sobre algún aspecto concreto de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad que opera el programa, del Plan Estatal de Desarrollo o incluso de los Programas derivados de este último;
 - b) Propósito: es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa presupuestario. Es la aportación específica a la solución del problema. Cada programa deberá tener solamente un Propósito;

- b) Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados a través del programa, para lograr el Propósito y
- c) Actividades: son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los Componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada Componente. Las Actividades deben presentarse agrupadas por Componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas Actividades;
- II. Indicador de Desempeño: A la observación o indicación de referencia que integra información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública de los Programas presupuestarios de dependencias y entidades de la administración pública;
- III. Medios de verificación: son las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros administrativos o material publicado, entre otros, y
- IV. Supuestos: descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa presupuestario, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

DÉCIMO.- Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo, las dependencias y entidades deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus programas presupuestarios.

Dichos cambios deberán reflejarse en la matriz de indicadores de cada programa presupuestario.

DÉCIMO PRIMERO.- Las dependencias y entidades desarrollarán o actualizarán la matriz de indicadores de cada programa presupuestario y deberán cargarla en el SIMIR, en los términos que se establezcan en los procedimientos, los Criterios y el calendario de actividades del proceso presupuestario.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, revisarán conjuntamente la matriz de indicadores y sus modificaciones a través del SIMIR, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y cuando proceda, la aprobación respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones a que se refiere la disposición anterior y realizar las modificaciones en la matriz de indicadores de sus programas presupuestarios, así como en las reglas o lineamientos de operación de los que estén sujetos a estas últimas en los términos de las disposiciones aplicables, aunado a difundir la matriz actualizada a través de su página de Internet dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

DÉCIMO TERCERO.- Las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar anualmente la matriz de indicadores de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones a las que se hace referencia en el Título Tercero de los presentes lineamientos.

La matriz de indicadores actualizada se incluirá en las reglas de operación de los programas presupuestarios sujetos a las mismas, de forma anual conforme a las disposiciones aplicables y deberá estar vinculada con el proceso presupuestario, en los términos que defina la Secretaría.

DÉCIMO CUARTO.- La matriz de indicadores formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Estatal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las dependencias y entidades deberán reportar a la Secretaría y a la Contraloría el avance y resultado de los indicadores de la matriz a través del SIMIR, conforme a los plazos y términos que se determinen como parte del calendario de actividades del proceso presupuestario, así como en el Sistema de Evaluación del Desempeño, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- La Contraloría por sí o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades, verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la matriz.

CAPÍTULO III

De la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico.

DÉCIMO SEXTO.- Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por entes públicos, deberán utillizar la metodología del marco lógico para desarrollar la MIR conforme a los presentes lineamientos y además podrán hacer uso de las guías para construcción y diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de internet de la SHCP y el CONEVAL.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones.

- Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que quieren medir.
- Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador, debiendo estar disponible a un costo razonable.
- d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente.
- e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño.
- f) Aportación marginal: que en caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

DÉCIMO OCTAVO.- Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados.

Asimismo y en concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán identificarse también como indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, así como indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

De manera análoga, lo anterior se observará también en lo correspondiente a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, así como a la opinión y recomendaciones que sobre este particular emita la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme a sus atribuciones sobre la evaluación de las políticas y programas sociales a cargo de las dependencias y entidades.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto de los insumos o recursos utilizados.
- c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual contendrá al menos los siguientes elementos:

- Nombre del Indicador: es la expresión que identifica al Indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.
- b) Definición del Indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado, ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables y posteriormente su conversión a las cifras correspondientes.
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador según su tipo.
- e) Unidad de medida: cantidad estandarizada que permite cuantificar elementos de la misma especie. Meta: Es la que establece límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado a través de los indicadores establecidos para los programas presupuestarios. Para su establecimiento, se debe asegurar que son cuantificables y que están directamente relacionadas con el nivel de objetivo de cada indicador.

Para mayor detalle sobre la ficha técnica, se sugiere consultar los Criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas, publicados en su página de internet.

TÍTULO TERCERO

De los tipos de evaluación, coordinación y ejecución, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones

CAPÍTULO I

De los tipos de evaluación

DÉCIMO NOVENO.- Para vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, el Programa Anual de Evaluación considerará diversos tipos de estudios orientados a resultados, pudiendo aplicarse los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de Programas Presupuestarios:

- a) Evaluación de Diseño: determina hallazgos y recomendaciones a partir de un análisis de gabinete, considerando la justificación de la creación y diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial, estatal y nacional, sus poblaciones y mecanismos de atención, en su caso el funcionamiento y operación del padrón de beneficiarios y la entrega de apoyos, la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable, la clasificación de su presupuesto y rendición de cuentas, e identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas presupuestarios. También analiza la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas;
- b) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo y gabinete si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación generalmente abarca los siguientes temas: 1. Diseño, 2. Planeación estratégica, 3. Operación, 4. Cobertura y focalización, 5. Percepción de beneficiarios y 6. Resultados.
- d) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes Lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete o de campo;
- e) Evaluación Específica de Desempeño: es una valoración sintética del desempeño de los programas presupuestarios durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así como con base en una síntesis de la información entregada por las unidades responsables de los programas.
- f) Evaluación de Impacto: identifica mediante la utilización de metodologías rigurosas, el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- g) Valoración de Indicadores: analiza mediante trabajo de gabinete, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa presupuestario para mejorar el monitoreo de sus metas y el logro de resultados:
- **II.** Evaluaciones Estratégicas o Desempeño Institucional: se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se efectuarán prioritariamente por evaluadores externos, con cargo a al presupuesto de la Dependencia o Entidad cuyo programa presupuestario sea evaluado y coordinadas por la Secretaría de Finanzas o de ser el caso, coordinadas por la Contraloría Gubernamental, cuando se trate de fondos o programas de gasto federalizado cuyos recursos se operen en la entidad federativa.

La evaluación de los programas presupuestarios y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

En tanto la Secretaría no emita modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones externas aplicables a los programas presupuestarios de la entidad federativa, se utilizarán los modelos de Términos de Referencia que para cada tipo de evaluación emiten la SHCP y el CONEVAL.

En lo que respecta a las evaluaciones aplicables a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, están se realizarán considerando lo que se publique en el Programa Anual de Evaluación de la Federación, atendiendo lo establecido en la Fracción V del Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VIGÉSIMO.- La Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que se señalarán los programas presupuestarios a evaluar, el tipo de evaluación que se efectuará y el calendario de ejecución, mientras que la Contralaría definirá lo procedente para los fondos o programas de gasto federalizado cuyos recursos se operen en la entidad federativa.

Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

CAPÍTULO II De la evaluación de consistencia y resultados

VIGÉSIMO PRIMERO.- La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:

- En materia de diseño:
 - a) Si el programa presupuestario identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
 - b) La contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo:
 - c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito;
 - d) La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa presupuestario;

- e) La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa presupuestario y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;
- f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;
- g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
- h) En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa presupuestario conforme a las disposiciones aplicables;
- i) Las reglas o lineamientos de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, conforme a los Lineamientos y Guía que emita la Secretaría;
- j) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas presupuestarios;
- II. En materia de planeación estratégica:
 - a) Los mecanismos y herramientas de planeación del programa presupuestario;
 - b) Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores;
 - c) El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa presupuestario;
 - d) Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;
 - e) El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa presupuestario;
 - f) El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas;
- III. En materia de cobertura y focalización:
 - a) La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;
 - b) La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;
 - c) La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 1º de enero del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el Programa Anual de Evaluación correspondiente;
 - d) La estrategia de cobertura y focalización del programa presupuestario, en caso de existir, señalando su efectividad;
 - e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa presupuestario;
- IV. En materia de operación:
 - a) La observancia de las reglas o lineamientos de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
 - b) Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa presupuestario;
 - c) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario;
 - d) La administración financiera de los recursos:
 - e) La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa presupuestario;
 - f) La sistematización de la información;
 - g) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
 - h) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos;
 - i) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- V. En materia de percepción de la población objetivo:
 - a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa presupuestario;
 - **b)** Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa presupuestario, y
- VI. En materia de resultados:
 - a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;

- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de los indicadores de Fin como de Propósito de la MIR del programa presupuestario, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto rigurosa;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa presupuestario;
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.

CAPÍTULO III De las evaluaciones de impacto

VIGÉSIMO TERCERO.- La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

Previo a la revisión y autorización de la metodología y los términos de referencia, las Dependencias y Entidades interesadas en llevar a cabo una Evaluación de Impacto, deberán presentar ante la Secretaría los elementos de información y capacidades señalados en el Guion del Análisis de Factibilidad para llevar a cabo una Evaluación de Impacto, emitido por el CONEVAL, para determinar si existen las condiciones necesarias para la realización de dicho estudio.

CAPÍTULO IV De la evaluación especial de los programas nuevos

VIGÉSIMO CUARTO.- Las dependencias y entidades deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el programa presupuestario propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las dependencias y entidades deberán elaborar una matriz de indicadores del programa presupuestario propuesto, en los términos del Título Segundo, Capítulo II de estos Lineamientos.

Dicho diagnóstico, así como la matriz de indicadores, deberán entregarse a la Secretaría, para su revisión, como requisito indispensable previo a la solicitud de creación de nuevos programas presupuestarios o la modificación sustancial de los ya existentes en la estructura programática.

VIGÉSIMO QUINTO.- Preferentemente durante el primer año de operación de los programas presupuestarios nuevos o que sufrieron una modificación sustancial, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, en los términos que se establece en punto Vigésimo primero, fracción I, del presente ordenamiento. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario que se establezca en el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, las dependencias o entidades deberán realizar, durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

- Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo;
- II. La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
- III. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
- IV. La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo;
- V. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
- VI. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información, y
- VII. Otros aspectos que soliciten la Secretaría, la Contraloría en el ámbito de su competencia, de forma coordinada o que las dependencias o entidades consideren conveniente que incluya el programa.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del programa nuevo, realizando los ajustes necesarios en las reglas o lineamientos de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.

VIGÉSIMO SEXTO.- Las dependencias y entidades deberán elaborar un proyecto que considere en su caso las necesidades de evaluación para sus programas presupuestarios y presentarlo para su aprobación a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año vigente. De ser aprobado, el proyecto se integrará al Programa Anual de Evaluación correspondiente.

CAPÍTULO V De las evaluaciones complementarias

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las evaluaciones complementarias a programas presupuestarios serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Asimismo, las evaluaciones de los fondos y programas de gasto federalizado, cuyos recursos se operen en la entidad federativa como parte del Presupuesto de Egresos del Estado y que se instruyan asimismo en el Programa Anual de Evaluación del Estado de Tamaulipas, se considerarán en todo caso complementarias a las que se contemplen en el Programa Anual de Evaluación que emita la Federación.

CAPÍTULO VI

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

VIGÉSIMO OCTAVO.- Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas presupuestarios derivados de las evaluaciones realizadas, conforme al Programa de Trabajo para la mejora de los Programas Presupuestarios que se elabore con motivo del resultado de la Evaluación, conforme a lo señalado en el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones del Desempeño a Programas Presupuestarios.

CAPÍTULO VII

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

VIGÉSIMO NOVENO.- Las dependencias y entidades deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de sus programas presupuestarios dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido entregados el informe final por parte de los evaluadores y coordinadores.

TRIGÉSIMO.- Las dependencias y entidades deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- Sus objetivos estratégicos;
- **II.** El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus programas presupuestarios, resaltando la evaluación más reciente;
- III. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- IV. En su caso, las reglas o lineamientos de operación vigentes de los programas presupuestarios, y
- V. En su caso, el Programa de Trabajo para la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora de los programas presupuestarios conforme a las recomendaciones derivadas de los informes de la evaluación.

Adicionalmente, cuando se realicen evaluaciones de los fondos y programas de gasto federalizado, cuyos recursos se operen en la entidad federativa, esta información deberá difundirse a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda, cuando corresponda, el portal de transparencia del Gobierno del Estado y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos que para el efecto determine la Contraloría, en el ámbito de su competencia.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para cada evaluación externa, las dependencias y entidades deberán dar a conocer en sus páginas de Internet la siguiente información:

- Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V. Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- VI. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y formatos, entre otros;
- VII. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

- VIII. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- IX. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

TÍTULO CUARTO De la organización y contratación de las evaluaciones CAPÍTULO I

De la organización y coordinación

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 6º, 80 y 81 de la Ley del Gasto Público del Estado, la organización y coordinación de las evaluaciones se realiza en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y conforme a las Evaluaciones que se determinen en el Programa Anual de Evaluación.

El titular de la Dependencia o Entidad cuyos programas sean sujetos de evaluación, designará al área a cargo de las funciones de planeación y/o evaluación para que proporcione por conducto del área coordinadora designada por la Secretaría toda la información necesaria para la realización de los estudios señalados para los programas presupuestarios en el Programa Anual de Evaluación, así como de la retroalimentación del Sistema de Evaluación del Desempeño, con la periodicidad, oportunidad y calidad requerida. Para el caso de las evaluaciones aplicables a los Fondos y Programas de Gasto Federalizado, el área coordinadora será la que designe la Contraloría.

Asimismo, se deberá presentar a la Contraloría la información relativa al cumplimiento del Programa para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios, así como a los fondos y programas de gasto federalizado, cuyos recursos se operen en la entidad federativa.

CAPÍTULO II De los términos de referencia de las evaluaciones

TRIGÉSIMO TERCERO.- En tanto la Secretaría no emita modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones externas señaladas en el Programa Anual de Evaluación, aplicables a los programas presupuestarios de la entidad federativa, se utilizarán los modelos de Términos de Referencia que para cada tipo de evaluación emiten el CONEVAL o la SHCP (según se trate de programas sociales o no sociales, respectivamente) y los criterios establecidos en el Lineamiento Décimo Noveno del presente ordenamiento. Lo anterior, a excepción de las de impacto que se analizarán caso por caso. Las dependencias, entidades en el ámbito de su competencia, podrán contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa presupuestario tanto en uno como en varios ejercicios fiscales mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables, debiendo comunicar tanto a la Secretaría como a la Contraloría la clase, términos, condiciones y resultados.

TRIGÉSIMO CUARTO.- El informe de evaluación que elabore el evaluador deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPÍTULO III

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

TRIGÉSIMO QUINTO.- Los requisitos mínimos que las dependencias y entidades deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos son los siguientes:

- Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable, sea persona física, sociedad mercantil o institución académica.
- **II.** Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los términos de referencia establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) Señalar al responsable de la Evaluación y su equipo auxiliar.
 - d) De ser el caso, proponer mejoras o ajustes al modelo de términos de referencia, explicando las ventajas de ello (mejor aplicación del instrumento, clarificación de los reactivos, mayor calidad de la información, optimización del análisis, valoración más objetiva, etc.).

TRIGÉSIMO SEXTO.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Secretaría.

TÍTULO QUINTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CAPÍTULO ÚNICO

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, implementará y coordinará el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, basado en el seguimiento de los resultados de los programas presupuestarios, con el propósito de proveer a las autoridades fiscalizadoras, a la Contraloría y a las propias dependencias y entidades responsables, de información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El sistema representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las dependencias y entidades, el cual permitirá conocer el desempeño de los programas presupuestarios.

El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados contenidos en las MIR, de los informes de evaluación derivados del Programa Anual de Evaluación y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa presupuestario.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, basado en resultados, deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados de cada programa presupuestario, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Para efecto de la implementación y funcionamiento del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, basado en resultados, las dependencias o entidades responsables de la ejecución de lo programas presupuestarios deberán elaborar y proporcionar a la Secretaría y/o Contraloría según corresponda, en tiempo y forma:

- I. Sus objetivos estratégicos, alineados al Plan Estatal de Desarrollo
- II. Las características generales y reglas o lineamientos de operación de los programas presupuestarios;
- III. La matriz de indicadores de los programas presupuestarios;
- IV. Los instrumentos de recolección de datos e información relevante del programa presupuestario;
- V. Los resultados de todas las evaluaciones;
- VI. En su caso, el Programa de Trabajo para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora del programa presupuestario, así como los informes de avance;
- VII. El comportamiento de los indicadores de la MIR según su periodicidad.
- VIII. En su caso, el padrón de beneficiarios del programa presupuestario, y
- IX. La adicional que consideren pertinente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, publicados en el Periódico Oficial del estado No. 48, el día 19 de abril de 2018.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de enero de 2022

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- LA SECRETARIA DE FINANZAS.-C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 23 Y 26, FRACCIONES II, III, V Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 16, FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 5 FRACCIÓN VIII, 9, 9 BIS, 17, 24, 28, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 80 Y 81 FRACCIÓN A DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO; 10 FRACCIONES III, VIII, XII, XX Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Que de manera homóloga, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala en el artículo 161 que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en el artículo 79 que los entes públicos de todos los niveles de gobierno, deben publicar entre otra información, sus metodologías e indicadores de desempeño, mientras que el artículo 80 fundamenta la aplicación del Diagnóstico sobre los avances en la implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en entidades federativas y municipios, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual y mediante diversos reactivos se determina la capacidad institucional en la materia.

Que el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados tanto de la Federación como de Entidades Federativas, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información básica de los temas, documentos y políticas que allí se señalan, destacando la relacionada con el desempeño presupuestario señalada en las fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL, la cual deberá generarse a partir de la aplicación de la metodología del marco lógico, resaltando que esta obligación está homologada en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Que conforme a la definición contenida en el artículo 2 Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público del Estado, la estrategia del Presupuesto basado en Resultados consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos;

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Gasto Público del Estado, la Secretaría tendrá a su cargo el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y demás elementos del ciclo presupuestario;

Qué en los CAPÍTULOS II Y III de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, se establece que la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa presupuestario, es responsabilidad de las Dependencias y Entidades que los operan, así como los elementos generales para el diseño y construcción de indicadores de desempeño, a partir de la utilización de la metodología del marco lógico;

Por lo anterior y con el propósito de aportar un documento que sirva de guía y referente didáctico para impulsar la estrategia del Presupuesto basado en Resultados, la utilización de la metodología del marco lógico principalmente en las etapas de planeación, programación, seguimiento y evaluación del ciclo presupuestario y el desarrollo de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios que permitan generar información para su análisis en el marco de evaluaciones con orientación a resultados en Tamaulipas, me permito emitir los siguientes:

CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Primero: Todas las instancias comprendidas en las fracciones de la III a la V del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las dependencias del Ejecutivo, deberán cargar sus MIR actualizadas en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, con sujeción a disposiciones aplicables en esta materia;

Artículo Segundo: Los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Asimismo, desarrollarán las MIR de sus Programas Presupuestarios para realizar el monitoreo del desempeño del presupuesto asignado;

Artículo Tercero: Los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, son un documento de consulta obligada para entender la manera en que se deberá generar la información relacionada con las principales líneas de acción que se deben seguir para mostrar el desempeño del gasto público, cuya observancia es obligatoria para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como referente metodológico para los Poderes Legislativo, Judicial y para los Organismos Autónomos:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial del estado No. Extraordinario 8, el día 3 de agosto de 2018 y reformados el 26 de noviembre de 2019.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANTECEDENTES.

Desde el año 2017, la Secretaría de Finanzas ha difundido la temática del ejercicio del gasto con enfoque a resultados y generado diversas iniciativas para regular su operación, a través de diversas acciones: i) impartición de cursos de capacitación presencial sobre metodología del marco lógico, matrices de indicadores para programas presupuestarios, evaluaciones externas y rendición de cuentas, ii) promoción de los cursos en línea sobre Presupuesto basado en Resultados (PbR) que imparte la Federación, iii) actualización del marco normativo aplicable al monitoreo y evaluación del ejercicio del gasto, iv) colaboración con la Contraloría Gubernamental para impulsar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del gasto público, v) fortalecimiento de la estructura programática para clasificar el presupuesto y generar los indicadores de desempeño acordes a la modalidad de gasto, vi) colaboración con la Secretaría de Administración para desarrollar el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR).

A partir del año 2019 y para años subsecuentes, se ha establecido que como parte del proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas (PPET), las Dependencias y Entidades deberán presentar sus Anteproyectos de Presupuesto detallando sus requerimientos presupuestales, así como sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales deberán elaborarse una por cada programa presupuestario y contener los indicadores de desempeño que a través del SIMIR, permitan monitorear los resultados que se vayan generando a la par de los avances físicos-financieros derivados del ejercicio del gasto.

El monitoreo de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, se verá complementado con los informes de evaluaciones externas instruidos a través de los Programas Anuales de Evaluación en esta entidad federativa, con la finalidad de que eventualmente ese conjunto de información derivada del monitoreo y evaluación del desempeño del gasto, fortalezca la toma de decisiones para la asignación de presupuesto.

Para estos efectos y con la finalidad de ampliar la cobertura de la estrategia del PbR sobre el gasto programable, las dependencias y entidades deberán conocer y aplicar de manera obligatoria en sus procesos de planeación, los principios, conceptos y metodologías que se describen en los Numerales que se mencionan a continuación, ya que deberán ser observados por las Unidades Responsables a cargo de los programas presupuestarios a través de los cuales se ejercerá el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas:

Numeral I: Directrices generales para avanzar hacia el presupuesto basado en resultados y su vinculación con el sistema de evaluación del desempeño de programas presupuestarios;

Numeral II: Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;

Numeral III: Instructivo para el llenado de la ficha técnica del indicador, y

Numeral IV: Criterios generales de capacitación.

Derivado de que el enfoque del PbR en el Estado de Tamaulipas requiere que las etapas de planeación, programación y presupuestación estén alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y sus programas, los presentes Criterios estarán vinculados al Manual para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que la Secretaría de Finanzas emitirá para cada Ejercicio Fiscal.

I.- DIRECTRICES GENERALES PARA AVANZAR HACIA EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS OBJETO Y DEFINICIONES

Objeto

- 1. Establecer las directrices generales para avanzar hacia el PbR y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño de programas presupuestarios (SED) en esta entidad federativa, a partir de la incorporación del enfoque a resultados en las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, con base en los siguientes objetivos:
- a) Impulsar el modelo de la Gestión para Resultados;
- b) Definir e implantar las bases para el PbR, como un instrumento que permita:
- i. Reforzar la vinculación de los programas presupuestarios y los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades, con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de este;
- ii. Implantar el uso de la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta de planeación estratégica para los programas presupuestarios, que ayude a generar los indicadores, estratégicos y de gestión que serán integrados en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales permitirán monitorear y evaluar el logro de los resultados;
- iii. Aportar elementos para fortalecer el proceso de planeación, programación y presupuestación para orientarlo a resultados, e
- iv. Incentivar una nueva dinámica organizacional al interior de las dependencias y entidades, vinculando las unidades y áreas responsables de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, con las unidades administrativas encargadas de operar los programas presupuestarios.
- c) Incorporar los elementos anteriores en la estructura básica del SED de programas presupuestarios y sus principales componentes, para lograr:
- i) Evaluaciones para resultados de las políticas públicas y programas presupuestarios,
- ii) Mejorar el otorgamiento de apoyos, bienes y la prestación de los servicios públicos.
- 2. La Secretaría de Finanzas coordinará los trabajos para el establecimiento de los programas presupuestarios y captura de las MIR en el sistema correspondiente, así como para la vinculación de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y de los programas presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de este.

Definiciones

- 3. Para los efectos estas Directrices, se entenderá por:
- a) AP: a la Administración Pública Estatal;
- b) Anteproyecto: instrumento de la programación y presupuestación mediante el cual se estiman preliminarmente los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades de la AP; a través de lo cual se asignan recursos a los programas presupuestarios, con base en las estructuras programáticas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. El Anteproyecto se elabora por las dependencias y entidades y para su integración, se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que para el efecto emita la Secretaría, todo lo cual de manera agregada, permitirá integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas. Una vez aprobado, constituirá para efectos prácticos, el programa anual de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;

- c) Dependencias: a las que se refiere el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Oficina del Gobernador y los tribunales administrativos;
- d) Entidades: a las que se refieren los artículos 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- e) Evaluación: proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad con que han sido empleados los recursos económicos destinados para alcanzar los objetivos previamente previstos en los programas presupuestarios, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XIX de la Ley de Gasto Público;
- f) Contraloría: a la Contraloría Gubernamental;
- g) Gasto programable: a las erogaciones que el Estado realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas presupuestarios para otorgar apoyos y proveer bienes y servicios públicos a la población, así como para el desempeño de sus funciones de gobierno, todo lo cual se ubica dentro de los Fines 1, 2 ó 3 del Clasificador Funcional del CONAC:
- h) Gasto no programable: Erogaciones que corresponden a cubrir obligaciones de diversa naturaleza y que no pueden programarse, tales como los intereses, comisiones y amortizaciones de la deuda; las participaciones y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior se ubica bajo el Fin 4 del Clasificador Funcional del CONAC;
- i) Indicador de Desempeño: A la observación o indicación de referencia que integra información cuantitativa o cualitativa, estratégica o de gestión, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad respecto del logro o resultado de los objetivos de la política pública implementada a través de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la AP, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXI de la Ley de Gasto Público:
- j) Ley: a la Ley de Gasto Público;
- k) Lineamientos: a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- l) Metodología del Marco Lógico (MML): a la metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXIV de la Ley de Gasto Público;
- II) Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades: elemento de planeación estratégica del PbR elaborado por las dependencias y entidades, que permite conectar y alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;
- m) PED: al Plan Estatal de Desarrollo en turno.
- n) Perspectiva de Género: Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- o) Planeación estratégica: al conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;
- p) Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es el instrumento de la Gestión para Resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público:
- q) Proceso presupuestario: conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal;
- r) Programas del Plan Estatal de Desarrollo: a los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales emanados del Sistema Estatal de Planeación Democrática, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Planeación;
- s) Programas presupuestarios (Pp): categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos conforme a las modalidades de gasto siguientes, derivadas del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

Cla	sificac	ión Programática
Programas Presupuestarios		Características Generales
Programas Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.
Otros Subsidios	U	Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.
Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	E	Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:
		i) Funciones de gobierno.ii) Funciones de desarrollo social.iii) Funciones de desarrollo económico.
Provisión de Bienes Públicos	В	Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.
Planeación, seguimiento y evaluació de políticas públicas	n P	Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.
Promoción y fomento	F	Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.
Regulación y supervisión	G	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.
Funciones de las Fuerzas Armada (Únicamente Gobierno Federal)	s A	Actividades propias de las Fuerzas Armadas.
Específicos	R	Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades.
Proyectos de Inversión	K	Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia.
Administrativos y de Apoyo Apoyo al proceso presupuestario y par mejorar la eficiencia institucional.	а М	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficialías mayores o áreas homólogas.
Apoyo a la función pública y a mejoramiento de la gestión	al O	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.
Operaciones ajenas	W	Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así como las relacionadas con erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros.
Compromisos Obligaciones de cumplimiento d resolución jurisdiccional	e L	Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y
Desastres Naturales	N	obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.
Obligaciones Pensiones y jubilaciones	J	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.
Aportaciones a la seguridad social	т	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.
Aportaciones a fondos de estabilización	n Y	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Aportaciones a fondos de inversión reestructura de pensiones	y Z	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Programas de Gasto Federalizado

Gasto Federalizado

I Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.

Participaciones a entidades federativas y municipios

Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca Adeudos de ejercicios fiscales anteriores н

C D

- t) Ramo: Es el mayor nivel de agregación en las asignaciones de gasto dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º Bis, fracción XXXIII de la Ley de Gasto Público;
- u) Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- v) Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público (SED): al conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión orientados a establecer los resultados del gasto público canalizado a través de programas presupuestarios, conforme a lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXXVI de la Ley de Gasto Público;
- w) Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR): herramienta informática que permite retroalimentar el diseño y operación de los programas presupuestarios, así como al propio proceso presupuestario, con base en los resultados observados a partir de la organización estructurada de información sobre metas e indicadores de desempeño, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXXVI Bis de la Ley de Gasto
- x) Unidad Responsable: es la unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria, siendo responsables del ejercicio del gasto estatal, mismas que se constituirán a través de una clave de identificación que determinará la Secretaría de Finanzas. Lo anterior representa en forma detallada, lo previsto en el artículo 2º Bis, fracción XXXIX de la Ley de Gasto Público;

GESTIÓN PARA RESULTADOS

4. Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 24, 72, 76, 77, 80 y 81 A de la Ley, las dependencias y entidades deberán observar la administración por resultados para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas presupuestarios. Para ello, las etapas del ciclo presupuestario correspondientes se desarrollarán bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), el cual considera una estrategia que: i) usará información del desempeño para mejorar la toma de decisiones; ii) incluye herramientas de planeación estratégica, uso de modelos lógicos, monitoreo y la evaluación de los resultados.

Principios

- 5. La GpR se puede aplicar a cualquier nivel: nacional, estatal, municipal, transversal, sectorial, regional, institucional o de programa presupuestario, bajo los cinco principios siguientes:
- a) Centrar las decisiones en los resultados: que el foco de atención y la toma de decisiones se mantengan siempre en los resultados en todas las etapas del proceso presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- b) Alinear las etapas del ciclo presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento (monitoreo), evaluación y rendición de cuentas, con un enfoque estratégico: estos elementos deben diseñarse y alinearse dinámicamente para apoyar el logro de los resultados;
- c) Mantener la medición e información sencillas: los sistemas de información y de indicadores orientados a resultados, deben ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar;
- d) Gestionar para, no por resultados: significa concentrarse en los resultados y efectos deseados, y no solamente en los insumos y procesos requeridos para su consecución. Lo anterior implica un cambio en la visión de cómo debe realizarse la gestión pública, y
- e) Usar la información de resultados para el aprendizaje, la toma de decisiones y la rendición de cuentas: la información y experiencia adquiridas, deben utilizarse de manera sistemática en la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de los programas y la gestión pública, la asignación de recursos y el logro de resultados. La información de resultados debe ser un elemento fundamental para la rendición de cuentas y la transparencia.



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

Concepto

6. El PbR, como instrumento de la GpR y como se indicó previamente, consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público estatal y la rendición de cuentas.

Objetivo general

7. El PbR pretende que las definiciones de los programas presupuestarios se deriven de la aplicación de la metodología del marco lógico, a través de un proceso secuencial alineado con las etapas de planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades ejercen los recursos públicos.

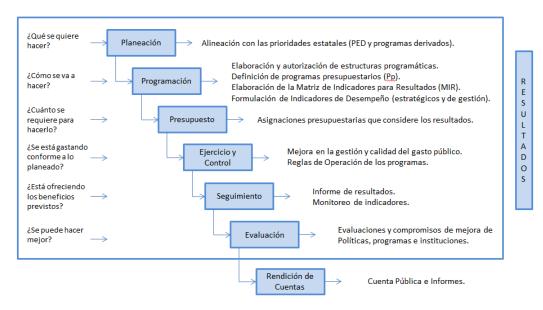
Objetivos específicos

8. El PbR tiene los objetivos específicos siguientes:

Alinear el proceso presupuestario hacia los resultados

a) Define y alinea los programas presupuestarios y sus asignaciones a través de las etapas del ciclo siguiente: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;

Alineación del proceso presupuestario para resultados



Fortalecer la planeación estratégica para resultados

b) Aplicar la metodología de marco lógico, como una herramienta de planeación estratégica que permite mejorar en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades;

Medir el desempeño para evaluar los resultados

c) Genera y define los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión), que constituirán las MIR, siendo la fuente básica de información para el funcionamiento del SED, permitiendo medir el logro de los resultados y el impacto social de las políticas y los programas presupuestarios de la AP;

Asignar recursos considerando la evaluación de los resultados alcanzados

d) Propicia un nuevo criterio para la asignación de recursos a través de los programas presupuestarios, tendientes a elevar la eficacia y eficiencia gubernamental y la calidad del gasto público, y

Establecer una dinámica organizacional orientada a resultados

- e) Unifica el proceso presupuestario con la conducción y ejecución de las políticas públicas y de sus programas al interior de las dependencias y entidades, para orientar el esfuerzo institucional al logro de los resultados, mediante la coordinación entre la Secretaría y:
- i. las unidades responsables de los programas presupuestarios;
- ii. la unidad o área de planeación o su equivalente que desempeña esas funciones;
- iii. la unidad o área de evaluación o su equivalente que desempeña esas funciones;
- iv. las Direcciones Administrativas o similar en las dependencias y entidades; y
- v. la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de su competencia.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GASTO PÚBLICO (SED)

Concepto

9. El SED está definido en el artículo 2º Bis, fracción XXXVI de la Ley de Gasto Público como: "...el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos". Asimismo, en el artículo 80 de dicha Ley, se establece que la coordinación del SED estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Componentes

10. El esquema general del SED considera como componente principal, una evaluación objetiva de los programas presupuestarios, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y orientar futuras asignaciones presupuestarias.

Enfoque

11. La implementación del SED se guiará por un enfoque de gradualidad y priorización, a través del cual este sistema pueda adoptarse como una práctica común en la AP.

Seguimiento

- **12.** La Secretaría establecerá de manera gradual el uso del SIMIR, el cual permitirá la retroalimentación del SED, mediante el seguimiento a los indicadores y los resultados observados, lo que generará insumos para respaldar la toma de decisiones en materia presupuestaria. El SIMIR estará compuesto por los siguientes módulos:
- i. Registro de Programas;
- ii. Reporte de Avances;
- iii. Reportes de alineación e información de indicadores;

Asimismo, la información del SIMIR podrá utilizarse para diversos análisis, como son: el monitoreo de los avances del ejercicio presupuestario de cada programa respecto a las metas programadas; como insumo de información para evaluadores externos; para valoraciones de los resultados mostrados a través de los indicadores; para evaluaciones del desempeño de los programas presupuestarios, etc.



IMPLEMENTACIÓN DEL PBR DURANTE EL PPET

Mejoras en la programación

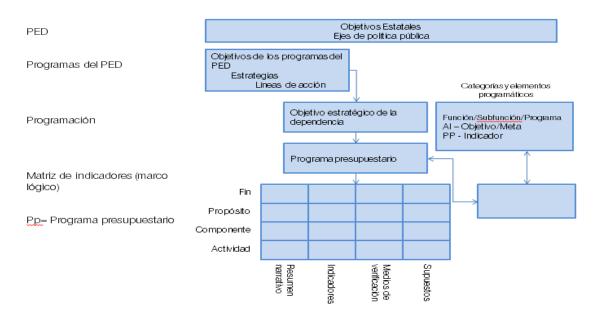
- 13. Para la correcta aplicación del PbR en el marco del PPET, las dependencias y entidades considerarán para la preparación de sus anteproyectos de presupuesto las acciones siguientes: a) vincular el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y con los programas presupuestarios; b) desarrollar la MIR para cada programa presupuestario y c) adoptar las mejoras cualitativas en la estructura programática, indicadas por la Secretaría en el Manual para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para cada Ejercicio Fiscal (Manual).
- **14.** La vinculación de la programación con el PED y sus programas se apoyará en la planeación estratégica del PbR, la cual permitirá una alineación en la forma siguiente:
- a) Se vinculará el programa sectorial, o el que corresponda, con el PED, a través de los objetivos de los ejes de política pública ¹;
- b) Las dependencias definirán sus objetivos estratégicos de acuerdo al ramo presupuestario que les aplique y los vincularán con el programa sectorial, a través de los objetivos sectoriales a los que corresponda, en el momento que se emitan.
- c) La dependencia o entidad vinculará sus programas presupuestarios con el objetivo estratégico que corresponda, a través del Resumen Narrativo del indicador de Fin de la MIR.
- d) Del mismo modo y con la finalidad de considerar referentes adicionales de planeación superior, es necesario que las dependencias y entidades realicen también la alineación de sus programas presupuestarios con el PND y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 de las Naciones Unidas).

Nota: en tanto no sean publicados los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, las dependencias y entidades definirán sus objetivos estratégicos vinculándolos directamente con los ejes de política pública del PED, sus objetivos y líneas de acción correspondientes. Una vez publicados los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, las dependencias y entidades deberán analizar la pertinencia de realizar los ajustes correspondientes a sus objetivos estratégicos y de ser factible, esto se deberá reflejar en el resumen narrativo del indicador del nivel de Fin de la MIR, de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría.

15. Las dependencias y entidades serán las responsables de elaborar sus objetivos estratégicos, los cuales deberán incluir los elementos señalados en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño. Esta información deberá hacerse pública a través de sus páginas de Internet.

¹ Si bien se hace referencia a los programas sectoriales, el mismo procedimiento deberá ser aplicado para el caso de los programas institucionales, especiales y regionales derivados del PED.

Planeación estratégica del PbR



16. La MIR permitirá alinear el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el Resumen Narrativo, Indicador, Medios de Verificación y Supuestos para cada uno de los programas presupuestarios y se elaborará conforme a la metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores de los programas presupuestarios de la AP (NUMERAL II) y el instructivo para el llenado de la Ficha Técnica del Indicador (NUMERAL III), de estos Criterios.

El proceso de elaboración de la MIR y su efecto en la planeación estratégica, se convertirá en una práctica permanente y continuará siendo apoyado mediante un programa de capacitación para servidores públicos de las dependencias y entidades. Dicha capacitación está considerada dentro de los elementos generales de capacitación en el marco del PbR y el SED, incluidos en el NUMERAL IV de estos Criterios.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 77 de la Ley de Gasto Público, las dependencias y entidades capturarán en el SIMIR los indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, que formarán parte del SED y serán la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, respecto al logro de sus resultados.

Los indicadores deberán ser, preferentemente, compatibles con los del Catálogo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), los cuales pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cni/, pudiendo asimismo tomar como referencia los desarrollados para los programas presupuestarios federales, disponibles para consulta en el portal de transparencia presupuestaria (www.transparenciapresupuestaria.gob.mx) así como los desarrollados en otras Entidades Federativas que han avanzado en la implantación del PbR. Deberán, además, ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar, resaltando que es altamente recomendable consultar para referencia metodológica, las guías para construcción de indicadores que han emitido tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

- **17.** Con base en la estructura programática actual, las dependencias y entidades deberán incorporar las mejoras cualitativas derivadas de la nueva orientación al PbR, conforme a lo siguiente:
- a) Al elaborar sus estructuras programáticas, las dependencias y entidades se sujetarán a los elementos que integrarán la clave presupuestaria y que están plasmados en el Manual, para poder generar las clasificaciones de gasto señaladas en el artículo 19 de la Ley. Lo anterior tiene como propósito incorporar el enfoque de resultados en la definición y construcción de las categorías y los elementos programáticos, a través de una nueva sintaxis programática que exprese de manera implícita la orientación a resultados.

Las dependencias y entidades podrán, a partir de la alineación con el PED y sus programas, así como con sus objetivos estratégicos, realizar una mejor definición y construcción de las categorías basadas en la clasificación programática determinada por el CONAC, justificando el sentido de la mejora, y

b) El pleno funcionamiento del PbR requiere una clasificación de grupos y modalidades de los programas presupuestarios, suficientemente representativa, a efecto de identificar las asignaciones y destino final del gasto público estatal. Por ello, la categoría de "Programa Presupuestario" sustituye y aglutina a las denominaciones anteriores de "programas y proyectos", "gasto corriente" y "obra pública".

En ese sentido, el presupuesto de las dependencias y entidades se integrará bajo la figura de programas presupuestarios, considerando la clasificación a la que hace referencia el numeral 3 subinciso "s" de estos Criterios, la cual fue aprobada mediante Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, asesorará a las dependencias y entidades en materia del PbR, sobre la clasificación de su presupuesto bajo la figura de programas presupuestarios, orientando que corresponda conforme a los grupos, subgrupos y modalidades establecidas en el Acuerdo del CONAC, considerando las características allí señaladas. Con base en ello, las dependencias y entidades determinarán de manera específica, la modalidad del programa presupuestario.

18. La clasificación de grupos y modalidades permitirá, adicionalmente, la aplicación de la metodología de marco lógico para la elaboración de la MIR de los programas presupuestarios como parte del gasto programable de las dependencias y entidades de la AP. Para los propósitos anteriores y conforme a la clasificación establecida en el numeral anterior, las dependencias y entidades deberán desarrollar las matrices de indicadores para resultados y sus respectivas fichas técnicas, de sus programas presupuestarios.

Una vez que las dependencias y entidades desarrollen las MIR y las fichas técnicas de sus programas presupuestarios, las deberán cargar en el SIMIR, las cuales estarán sujetas a un proceso de revisión y en su caso aprobación, por parte de la Secretaría.

Para efectos de la aplicación de esta metodología a los programas presupuestarios, se continuará con capacitación y talleres, conforme a los elementos señalados en el Numeral IV de estos Criterios.

Se destaca que para aquellos programas presupuestarios que formen parte del gasto programable y que de acuerdo con la MML y a los elementos establecidos en estos Criterios, no sean susceptibles de contar con una MIR, deberán elaborar una Ficha de Indicador de Desempeño (FID), para llevar a cabo el monitoreo y evaluación respectivas. La determinación de lo anterior será atribución de la Secretaría y se aplicará únicamente para casos especiales, debidamente justificados. Asimismo, la ficha técnica de la FID se elaborará conforme a los elementos señalados en el Numeral III de estos Criterios.

19. La estructura programática a empleada a partir del PPET de 2019, considera mejoras para avanzar hacia el PbR, destacando lo siguiente:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Previa a 201)	A partir de 2019
Categorías y elementos	Categorías y elementos
Función	Se mantiene
Subfunción	Se mantiene
Actividad Institucional	Se actualiza el catálogo orientado al logro de resultados.
Programa Presupuestario	Se desagrega conforme a las modalidades contenidas en el Acuerdo de Clasificación Programática del CONAC.
Indicador de Desempeño	Se vincula al programa presupuestario y se determina conforme a los niveles de la MIR.

20. Los cambios y modificaciones a ser adoptados por las dependencias y entidades de la AP para la formulación e integración del PPET, en el marco del PbR y el SED, se resumen en los pasos siguientes:

PASOS PARA LA ADOPCIÓN DEL PBR EN LA AP

Respecto a la elaboración del PPET

- 1. Vincular los objetivos del PED y sus programas con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades y los programas presupuestarios. Para estos últimos, también se impulsará gradualmente su alineación con otros elementos de planeación superior, como el PND y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo cual se hará a través de la carga de información en el SIMIR;
- 2. Elaborar la MIR y fichas técnicas de los programas presupuestarios y vincularlas con el ejercicio del gasto, a través de las metas correspondientes;
- 3. Generar información de desempeño para fortalecer la toma de decisiones de las asignaciones presupuestarias:

Respecto al SED

- 4. Continuar con la aplicación de evaluaciones a los programas presupuestarios, conforme a lo que se establezca en el Programa Anual de Evaluación;
- 5. Implementar los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), basados en las recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, para la mejora de los programas presupuestarios;
- 6. Tomar decisiones y acciones para reforzar el enfoque a resultados en los programas presupuestarios, y
- 7. Hacer pública la información de los resultados.

II.- METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto.

1. Conforme a los Lineamientos del CONAC definidos en el subinciso k) de estos Criterios, se busca que los procedimientos técnicos y normativos sean aplicados por las dependencias y entidades para generar la matriz de indicadores para resultados o las fichas de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios que permitan la evaluación de los resultados, con base en la Metodología de Marco Lógico, así como su vinculación con el gasto en el marco del proceso presupuestario e incorporación al SED.

Formulación, captura y aprobación de la MIR/FID.

- 2. Las dependencias y entidades, a través de las unidades responsables de los programas presupuestarios, deberán utilizar como referente de planeación superior para la elaboración de la MIR o FID de cada uno de sus programas, el PED y los programas que se derivan de éste, así como los objetivos estratégicos a nivel dependencia o entidad, según corresponda. Asimismo, se considerará el PND y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se podrán utilizar otros documentos que se consideren relevantes, con la finalidad de que se reflejen adecuadamente los objetivos de cada programa presupuestario.
- **3.** La MIR o FID de cada uno de los programas presupuestarios será revisada durante el proceso presupuestario por la Secretaría y la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán emitir las recomendaciones que estimen pertinentes, previo a su aprobación.

Las dependencias y entidades deberán atender dichas recomendaciones y realizar las modificaciones en la MIR o FID, cuidando que lo anterior sea consistente con lo que se plasme en las reglas o lineamientos de operación de los programas presupuestarios a las mismas, en los términos de las disposiciones aplicables. Las reglas de operación de los programas presupuestarios de modalidad "S", deberán reflejar la lógica interna del programa que se describa y presente en la MIR. Lo anterior también podrá reflejarse en los lineamientos y/o manuales de operación de programas presupuestarios de otras modalidades, como los "U" y los "E". Para mayor referencia, se sugiere revisar los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, emitidos por la Secretaría, así como la Guía para el diseño de Reglas de Operación de programas presupuestarios con recurso estatal.

Planeación incompleta si no se llega a reglas, lineamientos y/o manuales de operación. Objetivos Nacionales Plan Nacional de Desarrollo Eies política pública Objetivos y Estrategias Nivel 1 Plan Estatal de Desarrollo Objetivos Estatales del PED 2016-2022 Nivel 2 Estrategias Líneas de acción Objetivos de las dependencias/entidades/OPD Objetivo estratégico de la Dependencia Nivel 3 Programas presupuestarios Fin Reglas de operación Propósito Nivel 4 Actividad

La metodología del marco lógico deberá utilizarse invariablemente en las revisiones anuales y modificaciones posteriores que se realicen a la MIR o FID, así como en las fichas técnicas de cada indicador en particular.

Vinculación con el sistema de evaluación del desempeño (SED)

4. Los indicadores que se incorporen a la MIR/FID, se cargarán en el SIMIR y formarán parte del SED, para retroalimentar el proceso presupuestario para apoyar una toma de decisiones más fundamentada sobre la asignación de presupuesto.

La captura de la MIR o FID, por parte de las dependencias y entidades, así como de la información correspondiente a las fichas técnicas de cada indicador en particular, se realizará a través del SIMIR

La información será capturada por la persona que sea designada por la Dependencia o Entidad Responsable de la operación de sus programas presupuestarios, a la cual se asignará una clave de acceso al Sistema, una vez que esto sea solicitado mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR).

5. La MIR es una herramienta de planeación estratégica del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la MIR permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

Esquema integral de la MIR.

DEPENDENCIA/ENTIDAD

PROGRAMA

CICLO PRESUPUESTAL

NIVEL ID	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
FIN						
PROPÓSITO						
COMPONENTE						
ACTIVIDAD				pios de souerde		

^{*} Para cada indicador de la MIR, se deberá llenar una ficha técnica de acuerdo a la guía específica incluida en el Numeral III de estos Criterios.

^{/1} En tanto no sean publicados los Programas del Plan Estatal de Desarrollo, las dependencias y entidades definirán sus objetivos estratégicos vinculándolos directamente con los objetivos de los ejes de política pública del PED, lo cual deberá reflejarse en **el Resumen Narrativo del nivel de Fin de la MIR**. Una vez publicados los Programas derivados del PED, las dependencias y entidades deberán analizar la pertinencia de realizar los ajustes correspondientes a sus objetivos estratégicos y de ser factible, esto se deberá reflejar en el resumen narrativo del indicador del nivel de Fin de la MIR, de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría.

La dependencia o la entidad, a través de la unidad responsable del programa presupuestario, identificará el objetivo del eje de política pública del PED, el objetivo sectorial, institucional, especial o regional que corresponda y el objetivo estratégico al que está directamente vinculado dicho programa. Del mismo modo, es necesario que realicen también la alineación de sus programas presupuestarios con el PND y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 de las Naciones Unidas). Deberá también, completar cada casilla de la MIR considerando los conceptos y criterios que a continuación se describen.

Resumen Narrativo

6. En el resumen narrativo se determina la relación lógica entre los distintos niveles de objetivos del programa presupuestario: Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

El enfoque para el logro de resultados inicia con una clara construcción y redacción de los objetivos y determinación de indicadores de los programas presupuestarios. Para tales propósitos, la redacción de los objetivos debe asegurar la identificación de la población objetivo, entendida esta como el universo de cobertura específico al que está dirigido el programa presupuestario. Asimismo debe de contener la expresión del resultado esperado. Ambos atributos deberán conducir a la construcción del indicador.

- a) Fin del programa: es la descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad. No implica que el programa, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, tampoco establece si pueden existir otros programas que también contribuyen a su logro.
- b) Propósito del programa: es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa presupuestario. Es la aportación específica a la solución del problema. Cada programa deberá tener solamente un Propósito.
- c) Componentes del programa: son los bienes y servicios públicos que produce o entrega el programa presupuestario para cumplir con su Propósito.

Un Componente es un bien o servicio público dirigido al beneficiario final (población objetivo) o en algunos casos, dirigidos a beneficiarios intermedios. No es una etapa en el proceso de producción o entrega de este.

Cada Componente debe ser necesario para lograr el Propósito. No deben faltar en el diseño del programa los componentes (bienes y servicios) necesarios para lograr el Propósito.

Los Componentes deben expresarse en productos terminados o servicios proporcionados (ej. drenaje instalado, carretera concluida, despensas entregadas, población capacitada, etc.).

d) Actividades del programa: son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los Componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada Componente. Las Actividades deben presentarse agrupadas por Componente y deben incluir los principales insumos con los que cuenta el programa para desarrollar dichas Actividades.

A continuación, se detalla la sintaxis a utilizar en el Resumen Narrativo de cada nivel de la MIR:

MIR	Reglas de Sintaxis			
	Contribuir + Objetivo superior a la razón de			
Fin	ser del programa + MEDIANTE / A TRAVÉS +	Imposto		
FIII	Solución del problema (propósito del	Impacto		
	programa)			
Propósito	Población Objetivo o Área de Enfoque + Verbo en presente + Resultado logrado	Resultados		
Componente	Producto terminado o servicio proporcionado + Verbo en participio pasado	Bienes y Servicios		
Actividad	Sustantivo derivado de un verbo + Complemento	Procesos o acciones		

Indicadores

- 7. Variable que permite verificar el nivel de logro alcanzado por el programa presupuestario en el cumplimiento de sus objetivos. Es una expresión que establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso.
- a) Nombre del indicador: expresa al indicador en términos de su significado conceptual. Puede desde el punto de vista operativo, expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- b) Método de cálculo: se refiere a la expresión algebraica del indicador, a la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables o a la metodología para calcular el indicador;
- c) Frecuencia de medición: es el periodo de tiempo en el cual se calcula el indicador (mensual, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).

Los indicadores que se incluyan en la MIR serán los que se utilicen para monitorear y evaluar el nivel de logro de los objetivos del programa. Si la medición de un indicador es muy compleja y de costo muy alto, podrá buscarse un indicador aproximado (proxy).

Criterios para seleccionar un buen indicador

- 8. Al seleccionar un indicador es importante verificar que cumpla con los criterios que a continuación se describen:
- a) Claridad: el indicador deberá ser preciso e inequívoco;
- b) Relevancia: el indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
- c) Economía: la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) Monitoreable: el indicador debe poder sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado: el indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) Aporte marginal: e n el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Dimensiones de los indicadores

- 9. Se refieren al aspecto particular del objetivo a ser medido mediante el indicador, pudiendo ser:
- a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía: mide la capacidad del programa o de la institución para generar o movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Indicadores para cada nivel de la MIR

- **10.** Indicadores a nivel de Fin: a este nivel se trata de medir la contribución del programa al logro o solución de un problema de desarrollo o a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, situación observable a mediano o largo plazo. Por lo general, en el Fin se definen indicadores de eficacia.
- **11.** Indicadores a nivel de Propósito: a este nivel deben incluirse indicadores que permitan verificar el cambio producido (resultados) en la población objetivo que puede atribuirse a la ejecución del programa presupuestario. En el Propósito, es preferible definir indicadores de eficacia y eficiencia.
- **12.** Indicadores a nivel de Componente: a este nivel se deben incluir indicadores que permitan medir los bienes y servicios producidos y/o entregados a los beneficiarios en la cantidad y calidad necesaria y de acuerdo con los resultados esperados. Para los Componentes, es preferible definir indicadores de eficacia, eficiencia y calidad.
- **13.** Indicadores a nivel de Actividades: a este nivel se incluyen indicadores que permitan dar seguimiento a las actividades principales del programa presupuestario. Para las Actividades, es preferible definir indicadores de eficiencia y economía.
- **14.** Las dimensiones del indicador, entendidas como los aspectos particulares del objetivo a ser medidos, deberán ajustarse a las características y particularidades del programa presupuestario.

Identificación de metas

15. Las metas que se definen para los indicadores corresponden al nivel cuantificable del resultado que se pretende alcanzar, las cuales deben ser factibles, realistas y alcanzables.

Medios de Verificación

16. Indican las fuentes de información que se utilizarán para medir los indicadores y para verificar que los ámbitos de acción o nivel de objetivos del programa (resumen narrativo) se lograron. Para lo anterior, deberá hacerse uso, preferentemente, de las fuentes oficiales de información existentes en el país.

La identificación de los medios de verificación obliga a quien diseña un programa presupuestario y define los indicadores de este a comprobar la existencia de fuentes de información; o bien, de no estar disponibles, a incluir en la gestión del programa actividades orientadas a recoger la información necesaria.

Los medios de verificación pueden estar representados por:

- a) Estadísticas: las cuales pueden ya existir o ser preparadas específicamente para el cálculo de los indicadores del programa presupuestario. Dichas estadísticas pueden tener su origen en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del INEGI, la propia dependencia o entidad, o bien en instituciones nacionales o estatales tales como centros de investigación especializados;
- b) Observación en campo: esta podrá llevarse a cabo por un especialista para verificar la existencia de los componentes, así como su calidad y cantidad;
- c) Encuestas: las cuales pueden haberse realizado para otro fin o ser específicamente para recoger información del programa presupuestario, e
- d) Informes de auditoría y registros contables y administrativos de la dependencia, entidad o programa presupuestario: se utilizan principalmente para calcular indicadores de costos y eficiencia.

Supuestos

17. Los supuestos son los factores externos que están fuera del control de la institución responsable de un programa presupuestario, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Corresponden a acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que ocurrir para que se logren los distintos niveles de objetivos del programa. Los supuestos se expresan en términos positivos y son lo suficientemente precisos para poder ser monitoreados.

Cada programa presupuestario puede enfrentar riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la MIR como un *supuesto* que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel. La intención no es consignar cada eventualidad que pueda concebirse, sino identificar aquellos supuestos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia.

Resumen de contenidos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

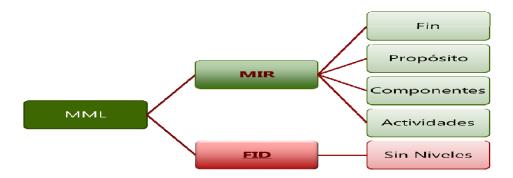
NIVEL ID	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
FIN	Objetivo al cual el programa contribuirá significativamente, normalmente a nivel sectorial o estatal.	Miden el impacto final que tendrá el programa.	Descripción de la fórmula y de las variables que intervienen en el cálculo del indicador.	Fuentes de información para cada indicador, para verificar en qué medida se logró el Fin. Pueden incluir fuentes primarias, así como fuentes secundarias.	Acontecimientos, condiciones, decisiones importantes que son necesarias para la continuidad en el tiempo de los beneficios generados por el proyecto.	Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde a cada nivel de la matriz de indicadores para resultados: estratégicos o de gestión.
PROPÓSITO	Representa el efecto directo (resultado) a ser logrado a partir de la utilización de los Componentes por los beneficiarios del programa. En la matriz de indicadores se debe plasmar un solo Propósito.	Miden el impacto intermedio logrado por la utilización de los Componentes.	Descripción de la fórmula y de las variables que intervienen en el cálculo del indicador.	Fuentes de información para cada indicador, para verificar en qué medida se logró el Propósito. Pueden incluir fuentes primarias, así como fuentes secundarias.	Acontecimientos, condiciones o decisiones importantes (fuera del control del ejecutor) que tienen que ocurrir, junto con el logro del Propósito, para contribuir de manera significativa al Fin del programa.	Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde a cada nivel de la matriz de indicadores para resultados: estratégicos o de gestión.
COMPONENTE	Son los bienes y servicios que se requiere se produzcan y/o entreguen a los beneficiarios a través del programa y que son necesarios para alcanzar el Propósito del mismo.	Miden la cantidad, calidad, oportunidad, u otra cualidad de los bienes y servicios producidos y/o entregados durante la ejecución del programa.	Descripción de la fórmula y de las variables que intervienen en el cálculo del indicador	Fuentes de información para cada indicador, para verificar en qué medida se logró el Propósito. Pueden incluir fuentes primarias, así como fuentes secundarias.	Acontecimientos, condiciones o decisiones importantes (fuera del control del ejecutor) que tienen que ocurrir, junto con el logro del Propósito, para contribuir de manera significativa al Fin del programa.	Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde a cada nivel de la matriz de indicadores para resultados: estratégicos o de gestión.
ACTIVIDAD	Son aquellas que el ejecutor debe cumplir para producir cada uno de los Componentes del programa presupuestario. Se hace una lista de actividades importantes en orden cronológico para producir cada Componente. Así mismo, incluye los insumos necesarios para la ejecución de dichas actividades	Miden el esfuerzo administrativo aplicado a las actividades principales y a los insumos para obtener los bienes y servicios.	Descripción de la fórmula y de las variables que intervienen en el cálculo del indicador.	Fuentes de información para cada indicador, para verificar en qué medida se logró el Propósito. Pueden incluir fuentes primarias, así como fuentes secundarias.	Acontecimientos, condiciones o decisiones importantes (fuera del control del ejecutor) que tienen que ocurrir, junto con el logro del Propósito, para contribuir de manera significativa al Fin del programa.	Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde a cada nivel de la matriz de indicadores para resultados: estratégicos o de gestión.

FICHA DE INDICADOR DEL DESEMPEÑO (FID)

18. La FID es una herramienta de planeación estratégica del PbR para aquellos programas presupuestarios que formen parte del gasto programable y que de acuerdo con la MML y a los elementos establecidos en estos Criterios, no sean susceptibles de contar con una MIR, para llevar a cabo el monitoreo y evaluación respectivas. La determinación de lo anterior será atribución de la Secretaría y se aplicará únicamente para casos especiales, debidamente justificados.

Los indicadores de desempeño de las FID, deberán tener una frecuencia de medición anual como máximo y su información deberá ser cargada por las dependencias y entidades en el SIMIR, de acuerdo a lo indicado en el numeral III de estos Criterios.

La diferencia del grado de información que requiere la FID frente a la MIR, se aprecia a continuación:



La FID de cada uno de los programas presupuestarios será revisada durante el proceso presupuestario por la Secretaría y la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán emitir las recomendaciones que estimen pertinentes, previo a su aprobación.

III. FICHA TÉCNICA PARA CADA UNO DE LOS INDICADORES DE LA MIR O FID.

Objeto

1. Apoyar en la elaboración de la ficha técnica del indicador mediante un conjunto de elementos que describen de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y para que cualquier usuario esté en posibilidad de rehacer los cálculos de éste, conforme a los Lineamientos del CONAC definidos en el subinciso k) de estos Criterios.

La ficha técnica es un instrumento de transparencia, al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión, aunado a incluir una semaforización relativa al logro de las metas establecidas.

Contenido de la ficha técnica

- 2. Los conjuntos de elementos que comprende la ficha técnica son:
- a) Datos de identificación del programa presupuestario;
- b) Datos de identificación del indicador;
- c) Características del indicador;
- d) Determinación de la línea base y m etas;
- e) Características de las variables y
- f) Referencias adicionales.

		FICHA TECNICA DEL INDICADOR							
1. IDENT	TIFICACIÓN DEL	PROGRAMA							
1.1 DEPEND	ENCIA/ENTIDAD								
1.2 CLAVE Y	NOMBRE DEL PR	OGRAMA PRES	UPUESTARIO						
2. ESTR	UCTURA DEL IN	IDICADOR							
		el indicador		2.2 Clav	e del indicador	2.3	Área responsa	ble	
							· ·		
2.4 Resume	n narrativo								
2.5 Nombre	del indicador								
2.6 Método	de cálculo								
2.7 Medios d	de verificación								
2.8 Supuest	00								
2.0 Supuest	<u> </u>								
2.9 Definició	n del indicador								
2.10 Tipo de	indicador	2.11 Ti	ipo de formula	2.12 Fre	ecuencia de medición			2.14 Dimensión a	
						2.13 Comporta	miento	medir	
			ı						
2.15 DE	FINICIÓN DE VA	ARIABLES							
2.15.1			2.15.3 Descripción	n de la	2.15.4 Unidad de			.,	
Número de variable	2.15.2 Nombre	de la variable	variable		medida	2.15.5 F	uente de inforr	nacion	
variable									

2. 15 DE	FINICION DE VARIABLES			
2.15.1 Número de variable	2.15.2 Nombre de la variable	2.15.3 Descripción de la variable	2.15.4 Unidad de medida	2.15.5 Fuente de información

3. ESTABLECIMIENTO DE LINEA BASE Y METAS

3.1. PARÁMETROS DE SEMÁFORIZACIÓN

S/I N/A	≤ 75%	≯75%y 4 5%	% ≥85 y ≤ 10 5%	>105 %y <115 %	>115%
3.2. LÍNEA BASE					
3.2.1 Descripción línea base	3.2.2 Valor o	le la Línea base	3.2.3 Año	3.2.4 Período de actua	lización

3.3. **METAS**

3.3.1.DEFINICIÓN DE LA META

4. AVANCES DEL INDICADOR

4.1. Periodo	4.2 Variable 1	4.3 Variable 2	4.4 Variable N	4.5 Avance	4.6 Meta inicial	4.7 Meta Ajustada	4.8 Cumplimiento	4.9 Observaciones
Ene - Mar					%			
Abr - Jun					%			
Jul - Sep					%			
Oct - Dic					%			
Anual					%			

LLENADO DEL FORMATO DE LA FICHA TÉCNICA DE LOS INDICADORES DE LA MIR O FID

- **1. Identificación del programa**. Información que relaciona al indicador con el programa presupuestario y con el objetivo (resumen narrativo) que le da origen.
- 1.1 Dependencia o entidad. Nombre de la dependencia o entidad responsable del programa.
- **1.2 Clave y Nombre del programa presupuestario.** La clave se refiere a la modalidad y número de programa y Nombre del programa presupuestario.
- 2. Estructura del Indicador. Información del indicador que permitirá su comprensión e interpretación.
- **2.1 Nivel del Indicador.** En el caso de MIR definir el nivel (Fin, Propósito, Componente y Actividad), en el caso de las FID únicamente colocar FID.
- 2.2 Clave del Indicador. Clave generada por el sistema para identificación de cada indicador.
- 2.3 Área responsable. Área específica que administrará y dará seguimiento a la información del indicador.
- **2.4 Resumen narrativo.** Descripción del Objetivo del nivel a que corresponde el indicador (Fin, Propósito, Componente o Actividad) en la Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso la Ficha de Indicador de Desempeño.
- 2.5 Nombre del indicador. Denominación única y precisa que identifica al indicador.
- **2.6 Método de cálculo.** Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- **2.7 Medios de verificación.** Sistema o documentos en donde se origina la información, a efecto de medir los indicadores y verificar que los objetivos se lograron. Si la fuente es un documento, debe incluir toda la información bibliográfica. Se debe anotar la información mínima necesaria para que el usuario pueda recuperar la información directamente. (Título completo del documento, donde se localiza si es por medio de algún link que sea el que lleve directamente a la información).
- **2.8 Supuestos.** Acontecimientos, condiciones, decisiones importantes que son necesarias para la continuidad en el tiempo de los beneficios generados por el proyecto. Los supuestos se expresan en términos positivos y son lo suficientemente precisos para poder ser monitoreados.
- 2.9 Definición del indicador. Descripción conceptual del indicador.
- **2.10 Tipo de indicador.** Se refiere a la naturaleza del indicador que corresponde a cada nivel de la matriz de indicadores para resultados: estratégicos o de gestión,
- **2.11 Tipo de fórmula.** Es la expresión matemática que se utiliza para efectuar el método de cálculo: Porcentaje, Promedio, Tasa de Variación, Proporción, Promedio Ponderado, Razón.
- **2.12 Frecuencia de medición.** Periodicidad con la que se efectuará el cálculo del indicador (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, Anual, Bienal, Quinquenal o Sexenal).
- **2.13 Comportamiento.** Se refiere al tipo de trayectoria que se espera tenga el indicador, los valores posibles son ascendente, descendente y constante.
- **2.14 Dimensión a medir.** Se refiere al aspecto particular del objetivo al ser medido mediante el indicador: eficacia, eficiencia, calidad o economía.
- 2.15 Definición de variables. Información sobre cada variable o componente del indicador.
- **2.15.1 Número de variable.** Número que identifica a las variables que están incluidas en el método de cálculo. (Variable 1, Variable 2, ... Variable N).
- 2.15.2 Nombre de la variable. Denominación de la variable o componente del indicador.
- 2.15.3 Descripción de la variable. Descripción conceptual de la variable o componente del indicador.
- **2.15.4 Unidad de medida.** Cantidad estandarizada que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie.
- **2.15.5 Fuente de información.** Sistema o documentos en donde se origina la información, a efecto de medir los indicadores y verificar que los objetivos se lograron. Si la fuente es un documento, debe incluir toda la información bibliográfica. Se debe anotar la información mínima necesaria para que el usuario pueda recuperar la información directamente.
- **3. Establecimiento de línea base y metas.** Establece las magnitudes y periodos para lograr los resultados comprometidos.
- **3.1 Parámetro de semaforización.** Se refiere al margen de variación permitido para el indicador con respecto a la meta.

Verde: Rango de logro de la meta donde es aceptable y cumple con el objetivo.

Amarillo: Rango del logro de la meta donde se está en riesgo de no cumplir con el objetivo.

Rojo: Rango de logro de la meta donde es inaceptable para el cumplimiento del objetivo.

- 3.2 Línea base. Señala el valor inicial del indicador y sirve de parámetro para medir el avance hacia la meta.
- 3.2.1 Descripción de la línea base. Descripción conceptual de la línea base del indicador.

- 3.2.2 Valor de la línea base. Valor numérico de la línea base.
- 3.2.3 Año. Año de donde se toma el valor numérico de la línea base.
- **3.2.4 Período de actualización.** Periodo del año al que pertenece el valor numérico (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, Anual, Bienal, Quinquenal o Sexenal).
- **3.3 Metas.** Indica el valor que deberá alcanzar el indicador, como resultado de la ejecución del programa presupuestario en un período determinado.
- 3.3.1 Definición de la meta. Descripción y comentarios sobre la meta anual del indicador.
- **4. Avances del indicador.** Establece las magnitudes y períodos para lograr los resultados comprometidos (se captura de acuerdo con la periodicidad de medición del indicador y durante la ejecución del programa presupuestario para el monitoreo de los avances).
- 4.1 Período. Se refiere al período del año que se está midiendo.
- 4.2 Variable 1. Valor numérico de la primera variable o componente del método de cálculo del indicador correspondiente al periodo del año que se está midiendo.
- 4.3 Variable 2. Valor numérico de la segunda variable o componente del método de cálculo del indicador correspondiente al periodo del año que se está midiendo.
- 4.4 Variable N. Valor numérico de la N variable o componente del método de cálculo del indicador correspondiente al periodo del año que se está midiendo.
- **4.5 Avance.** Valor numérico obtenido del cálculo del indicador a través de las variables en el periodo del año que se está midiendo.
- 4.6 Meta inicial. Valor numérico de la meta programada para cada período del ejercicio.
- **4.7 Meta ajustada.** Valor numérico ajustado de la meta con respecto a la meta inicial establecida para cada período en función del posible cambio de los recursos presupuestarios asignados al Pp.
- **4.8 Cumplimiento.** Valor numérico obtenido respecto al logro de la meta en el período de tiempo que se está midiendo.
- **4.9 Observaciones.** Comentarios que permitan dar mayor claridad sobre el indicador y/o sus componentes; referencias metodológicas sustantivas; marcos conceptuales; así como anotaciones relevantes para la construcción e interpretación del indicador que no hayan sido incorporadas previamente.

IV. ELEMENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.

Objeto

1. Establecer los criterios generales que orientarán las actividades de capacitación que se proporcionarán a servidores públicos de todas las dependencias y entidades, para apoyarlos en el proceso de desarrollar el conocimiento y las capacidades técnicas relacionadas con el PbR.

Servidores públicos de las dependencias y entidades que deberán participar en la capacitación

- 2. Los servidores públicos que se deberán capacitar, son los que tienen bajo su responsabilidad y competencia, en el marco de las disposiciones aplicables, las funciones y actividades relacionadas con:
- a) La coordinación y operación de programas presupuestarios, los cuales serán sujetos de la aplicación de la MIR o FID que se integrará al SIMIR;
- b) La planeación estratégica;
- c) La programación, seguimiento de indicadores y metas;
- d) La evaluación, y
- e) Otras que seleccione el titular de la dependencia y entidad en las que requiera de la capacitación.

Contenidos de la capacitación

- **3.** La capacitación podrá comprender diversas modalidades, ya sea presenciales (por vía de instructores de la Secretaría o externos o a través de la organización de eventos en la materia) o a distancia (cursos y/o diplomados impartidos por la Secretaría o instancias de la Federación u otras externas).
- **4.** El contenido temático y el calendario de las actividades de la capacitación indicada, será definido y comunicado en su oportunidad por la Secretaría.
- 5. Las dependencias y entidades, a través de las unidades responsables de los programas presupuestarios y de las funciones indicadas en el numeral 2 de esta sección, deberán otorgar las facilidades necesarias para que los servidores públicos que tienen a su cargo las actividades mencionadas en dicho numeral y cuyos programas presupuestarios sean seleccionados en esta etapa, participen comprometidamente en la capacitación y asesoramiento respectivos.

6. El aprendizaje y las capacidades técnicas desarrolladas por los servidores públicos citados serán evaluadas para asegurar el logro de los resultados esperados de la capacitación.

Siguientes etapas de la capacitación

- **7.** A partir del año 2019 y los ejercicios fiscales subsecuentes, se realizarán diversas actividades de capacitación sobre aspectos relacionados con el PbR-SED, que permitirán ampliar la cobertura respecto a la preparación de los servidores públicos de la AP que participan en las funciones referidas en el numeral 2 de esta sección.
- **8.** La capacitación sobre PbR formará parte del proceso de mejora continua de la gestión de las políticas, estrategias y programas de las dependencias y entidades, así como de su vinculación con las etapas del ciclo presupuestario, en los términos de las disposiciones aplicables.
- **9.** Las Dependencias y Entidades deberán observar que durante el ejercicio de sus recursos presupuestales, se incorpore la Perspectiva de Género, destacando que aquellas cuyos programas presupuestarios estén incluidos en el Anexo Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas de 2019 en adelante, deberán coordinarse con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el cual determinará los criterios metodológicos para tales efectos.
- **10.** En lo correspondiente a los otros Anexos Transversales que se integren en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas de 2019 y subsecuentes, se deberán atender, asimismo, los criterios metodológicos que emitan las instancias coordinadoras de esas temáticas transversales.